



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

CIUDAD Y FECHA	Armenia, Quindío – 28 junio de 2021
SUJETO A COMUNICAR	GIOVANNY OSORIO LEÓN
EMPRESA	INGENIERIA GEOLOGIA GIOVANNY OSORIO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900622383 – 1
DIRECCIÓN	CARRERA 15 NUMERO 124 – 67 OFICINA 612 BOGOTA D.C.
DOCUMENTOS A COMUNICAR	RESOLUCION 263 DEL 22 DE ENERO DE 2020
PROCESO RAD No.	11EE2018726300100001877
NATURALEZA DEL PROCESO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ	COORDINADOR GRUPO PIVC - RCC
FUNDAMENTO DEL AVISO	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN DE LA EMPRESA DE CORREO: DESCONOCIDO
RECURSOS	NO
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	28 DE JUNIO DE 2021 HASTA EL 02 DE JULIO DE 2021
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	06 DE JULIO DE 2021
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	Al finalizar el 07 JULIO de 2021

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; "...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días...."

Que en vista de la imposibilidad de realizar la notificación personal a la dirección que reposa en el expediente de GIOVANNY OSORIO LEÓN según guía de envío YG272695529CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación de la Resolución Numero 0263 Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución Numero 183 de 2019, siendo imperativo señalar que el acto administrativo se publica por el término de cinco (5) días, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra de la Resolución y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de junio de 2021.

LORENA PATRICIA GUERRERO MARTINEZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO – lguerrerom@mintrabajo.gov.co

MINISTERIO DE TRABAJO.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular
120

www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO**RESOLUCIÓN NÚMERO 0263****(22 DIC 2020)**

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 183 de 2019"

RADICACIÓN: 11EE2018726300100001877 del 13 de septiembre de 2018.

El suscrito Coordinador del Grupo de Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Quindío, en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución 2143 de 2014 y especialmente las conferidas por los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1610 de 2013, así como el Decreto 4108 de 2011; procede a modificar el artículo segundo de la decisión del procedimiento administrativo bajo el número de radicado 11EE2018726300100001877 del 13 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 201 de la Ley 1955 de 2019, creó el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social, el cual está conformado por las multas que han sido impuestas por las autoridades administrativas del trabajo a partir del primero (1) de enero de 2020, por violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical.

Que mediante el Decreto 120 del 28 de enero de 2020, se reglamentó el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social y el destino de las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo.

Que mediante Circular Conjunta No. 014 del 12 de febrero de 2020, el Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA, trazaron los lineamientos para el destino de las sanciones impuestas por el Ministerio del Trabajo por violación de las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo, así como a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical, señalando que las sanciones expedidas que hayan sido ejecutoriadas y quedado en firme antes del 1º de enero de 2020 se destinarán a favor del SENA, y las que hayan sido ejecutoriadas y quedado en firme después del 1º de enero de 2020, se destinarán al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social - FIVICOT.

Que la Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Quindío, mediante Resolución No. 183 del 31 de mayo de 2019 resolvió:

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 183 de 2019"

"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la sociedad INGENIERIA GEOLOGIA GIOVANNY OSORIO LEON S.A.S identificada con el NIT 900.622.383-1, representada legalmente por el señor GIOVANNY OSORIO LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.493.815 y/o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 15 número 124-67 oficina 612 de la ciudad de Bogota D.C., por infringir el contenido de los artículos 7,10,45 la Ley 21 de 1982, en materia del pago oportuno de los aportes para fiscales."

"ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad INGENIERIA GEOLOGIA GIOVANNY OSORIO LEON S.A.S identificado con cédula de ciudadanía No. 18.493.815 y/o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 15 número 124-67 oficina 612 de la ciudad de Bogota D.C., una multa de doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (**12 SMLMV**), equivalente a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$9.937.392.00)**, que tendrán destinación específica al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo."

Conforme a lo anterior, y dando cumplimiento a las disposiciones normativas enunciadas, se hace necesario modificar la resolución No. 183 del 31 de mayo de 2019, proferida por esta Coordinación del Grupo de Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Quindío, en la que se sancionó a la empresa arriba mencionada en el sentido de precisar que la citada multa debe destinarse al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social -FIVICOT, y no al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No 183 del 31 de mayo de 2019, de conformidad con lo previamente expuesto, el que será del siguiente tenor:

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad INGENIERIA GEOLOGIA GIOVANNY OSORIO LEON S.A.S identificado con cédula de ciudadanía No. 18.493.815 y/o quien haga sus veces, ubicado en la carrera 15 número 124-67 oficina 612 de la ciudad de Bogota D.C., una multa de doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (**12 SMLMV**), equivalente a **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$9.937.392.00)**, que tendrán una destinación específica a la cuenta asignada por la Dirección del Tesoro Nacional con destino al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL- FIVICOT**.

PARAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR, que una vez ejecutoriado el acto administrativo que impone la multa, "El pago correspondiente a la multa impuesta, deberá ser consignado únicamente a través del botón **PUNTO VIRTUAL – Pagos Electrónicos (PSE)** del sitio web del **BANCO AGRARIO** (<https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx>), en la Cuenta denominada **DTN - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS ENTIDADES**, con número **300700011459** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de Resolución que impone la multa y señalando que corresponde al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

Copia del comprobante de pago deberá remitirse de manera inmediata a su realización, a esta Dirección Territorial al correo electrónico dtquindio@mintrabajo.gov.co y a las siguientes direcciones de correo

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 183 de 2019"

electrónico del Grupo de Tesorería del Ministerio del Trabajo, mmosquera@mintrabajo.gov.co y mcgarcia@mintrabajo.gov.co

PARAGRAFO SEGUNDO: SE ADVIERTE que en caso de no realizar la consignación de los valores de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, se cobrarán intereses moratorios a la tasa legalmente prevista, correspondiente la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago conforme a lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y se dará inicio a los diferentes procesos de cobro conforme a la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de forma inmediata esta decisión, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO ROBAYO ORTIZ
Coordinador Grupo PIVC-RCC

Proyectó: RD Robayo Ortiz

Handwritten signature or mark.